

NIEGA SOLICITUD
PERTENENCIA: 2021 00031-00
DEMANDANTE: MARIO ROBERTO GONZÁLEZ BARBOSA
DEMANDADO: ERNESTO GONZÁLEZ BARBOSA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Floresta, tres (03) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede y revisado el expediente, no es procedente acceder a la solicitud de aclaración del auto calendado 23 de febrero e 2022 incoada por el apoderado de la parte demandada por cuanto en el auto en mención, se establece expresamente que se designó al Dr. LINO ALEJANDRO MESA MEJIA, como curador de los herederos indeterminados de ALEJANDRINA BARBOSA DE GONZÁLEZ Y MARCO TULIO GONZÁLEZ y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS, los cuales fueron emplazados previamente; más no del demandado Sr. ERNESTO GONZÁLEZ BARBOSA en su calidad de heredero determinado de los señores ALEJANDRINA BARBOSA DE GONZÁLEZ, respecto del cual no se ordenó ni se surtió emplazamiento alguno y, se notificó de manera personal el 25 de octubre de 2021, quien se encuentra debidamente representado por el abogado PEDRO SERAFIN CUEVAS RINCÓN, tal y como se evidencia en los documentos No. 17 y 18 del expediente electrónico.

Una vez se surta el respectivo traslado de la demanda al Curador Ad-litem designado, se ordenará correr el respectivo traslado de las excepciones de mérito planteadas, conforme lo dispone el Art. 370 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de

RESUELVE

NEGAR la solicitud de aclaración impetrada por el apoderado de la parte demandada Dr. PEDRO SERAFIN CUEVAS RINCÓN, por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Laura Otálora A
LAURA YAMILE OTÁLORA ÁLVAREZ
JUEZ

